
PALAU DE LES ARTS "REINA SOFIA"
FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

PARA LA CONTRATACIÓN DE
CONSTRUCCION ESCENOGRAFÍA "SALOME"

EXPTE. ARTS 27/09

VALENCIA

DICIEMBRE 2009

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCION ESCENOGRAFÍA "SALOME", PALAU DE LES ARTS "REINA SOFIA", FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.-

1. Denominación:

TÍTULO: EXP. ARTS 27/09, CONSTRUCCIÓN ESCENOGRAFÍA "SALOME".

2. Presupuesto de licitación: (I.V.A. EXCLUÍDO):

Máximo de 175.000 €, IVA excluido.

3. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será el 3 Mayo de 2010.

4.- Garantías:

Se establece una garantía de una retención del 40% sobre el precio total, que será abonado a la finalización de las representaciones, previa conformidad del Departamento Técnico.

5.- Revisión de precios: No procede.

6.- Forma de pago:

Según se especifica en la Cláusula 6 de este Pliego, el pago se efectuará de la siguiente forma: 30% a la firma del correspondiente contrato, 30% a la entrega de la escenografía, y el restante 40% a los 30 días de la última representación, previa factura e informe favorable del Departamento Técnico.

7.- Plazo de Garantía: Hasta los 30 días siguientes a contar desde la última representación del espectáculo.

8.- Clasificación del CONTRATISTA: Experiencia 5 años construyendo escenografías para los Liceos de Ópera.

9.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: procedimiento abierto, tramitación ordinaria, adjudicación a la oferta económica más ventajosa.

10.- Plazo de presentación de las ofertas: 15 de Enero de 2010

11.- Codificación objeto del contrato: CPV 45223000-6 y 45430000-0

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATACIÓN
DE LA CONSTRUCCION ESCENOGRAFÍA "SALOME"
PALAU DE LES ARTS "REINA SOFIA"**

CLÁUSULA 1.- DEFINICIONES CONTRACTUALES.

Las definiciones que a continuación se indican se interpretarán en todo el documento de acuerdo con los siguientes significados:

PROPIEDAD O PALAU.- A todos efectos, las menciones que en el presente documento se realicen al término PROPIEDAD o al término PALAU, se entenderán referidas al Palau de les Arts "Reina Sofía", Fundació de la Comunitat Valenciana.

CONTRATISTA O ADJUDICATARIO- Es el empresario obligado a ejecutar la prestación objeto del contrato.

CLÁUSULA 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.1.- El contrato que se regirá por el presente Pliego tiene por objeto la CONSTRUCCION DE LA ESCENOGRAFIA DE LA ÓPERA "SALOME", de conformidad con el proyecto diseñado por el escenógrafo LOUIS DESIRÉ, que se adjunta al presente documento como **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**. CPV 45223000-6 y 45430000-0.

2.2.- El adjudicatario deberá suministrar todos los materiales necesarios para la construcción de todos los elementos que componen la escenografía, y todos aquellos otros suministros y operaciones que prevea el proyecto escenográfico, o que, aun no estando previstos expresamente, sean necesarios para conseguir un óptimo cumplimiento del presente encargo, dentro de las partidas presupuestarias reseñadas y teniendo en cuenta en todo momento las ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA ESCENOGRAFÍA que se adjuntan como **ANEXO III** al presente pliego.

2.3.- La construcción y el acabado de todos los elementos tiene que ser fiel al proyecto escenográfico, y debe estar en todo momento supervisada por el escenógrafo y por la Dirección Técnica del PALAU. Por tanto, el adjudicatario deberá presentar al PALAU las muestras que sean necesarias a criterio de la Dirección Técnica, a fin de ir recabando su visto bueno durante todo el proceso constructivo. Cualquier modificación planteada por el escenógrafo o el adjudicatario tiene que ser validada por la Dirección Técnica del PALAU.

2.4.- No obstante lo anterior, el proyecto podrá ser objeto de modificaciones atendiendo a las necesidades o conveniencia del conjunto total de los elementos que componen la escenografía. Dichas modificaciones serán notificadas a la empresa adjudicataria por la Dirección Técnica del PALAU.

2.5.- La empresa adjudicataria acepta que durante la ejecución del encargo sea supervisada por parte del escenógrafo, Sr. LOUIS DESIRÉ; sin embargo, el escenógrafo no actuará como representante del PALAU. En consecuencia, cualquier desviación presupuestaria sobre la oferta ya aceptada por el PALAU, originada por las instrucciones del Sr. LOUIS DESIRÉ, que no haya sido comunicada y aprobada por el PALAU, será asumida en su integridad por la adjudicataria.

2.6.- El Palau podrá, sin coste añadido, solicitar al adjudicatario la realización de un premontaje de algún elemento de la escenografía en sus instalaciones bajo la supervisión de la Dirección Técnica del PALAU. Además, se requerirá que la empresa adjudicataria pueda realizar el premontaje de la escenografía en sus propias instalaciones, ante la presencia del escenógrafo y/o la Dirección Técnica del PALAU.

2.7.- El adjudicatario deberá colaborar en el montaje de los elementos de la escenografía en el Teatro, que se efectuará por personal del PALAU, pero con la presencia activa de un responsable de la empresa adjudicataria.

2.8.- A partir del montaje de los elementos de la escenografía, en el teatro del PALAU, y durante todo el tiempo que duren los ensayos y las representaciones de la obra dentro de la temporada 2009/2010, el Palau podrá solicitar del adjudicatario la prestación de un servicio de reparación de cualquiera de los elementos que componen la escenografía, a fin de garantizar su perfecto funcionamiento durante todos los ensayos y representaciones previstas. Cualquier reparación debida a defectos de fabricación, instrucciones de montaje o cualquier otra de la que sea responsable el adjudicatario, será asumida por éste en todos sus costes y conceptos.

2.9.- Todos los trabajos que se realicen en ejecución del contrato serán, en cualquiera de sus fases, propiedad del PALAU. En particular, la adjudicataria, renuncia a reclamar cualquier pago, compensación o indemnización para la explotación de posibles derechos de autor o de propiedad industrial en motivo de la ejecución del presente contrato.

2.10.- El adjudicatario tendrá que realizar un proyecto constructivo que constará de los siguientes apartados:

A.1. Memoria

A.2. Planos constructivos y de montaje en soporte informático compatible con el de Teatro (Autocad).

A.3. Manuales del fabricante de todos los equipos y elementos instalados.

A.4. Inventario del material, en coordinación con el departamento de logística del PALAU, y con los pesos parciales y totales de todos los elementos.

2.11.- Este Pliego de Cláusulas Administrativas, revestirá carácter contractual, por lo que la presentación de ofertas implicará manifestación expresa de la empresa adjudicataria de que acepta dicho contenido, tal y como se indica en el

ANEXO II, Modelo de Proposición Económica, que se adjunta al presente documento.

En caso de discrepancia entre los actuales documentos contractuales prevalecerá lo indicado en el contrato y en caso de duda lo determinado por el PALAU.

CLÁUSULA 3.- DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN.

3.1.- La empresa adjudicataria será la responsable de la dirección técnica y ejecución del proyecto de construcción de los elementos escenográficos contratados, y responsable, en su caso, de la ejecución completa de la escenografía. El PALAU, a través de su Dirección Técnica, ejercerá las funciones de supervisión de los trabajos según crea conveniente.

3.2.- El adjudicatario tiene el deber de informar puntualmente al PALAU sobre todas las cuestiones que puedan ser de su interés para garantizar el buen fin del encargo. Por otra parte, deberá ponerse de acuerdo sobre todas aquellas cuestiones prácticas que surjan durante el desarrollo del encargo.

3.3.- Igualmente, el adjudicatario asumirá todos los gastos que se generen para el desplazamiento de los responsables de construcción y montaje a Valencia, con independencia de cual sea la localidad de origen, a fin de colaborar en el montaje de la escenografía, incluidos los gastos de transporte, alojamiento y dietas, con total indemnidad para el PALAU.

3.4.- La empresa adjudicataria cumplirá en todo momento la normativa en el ámbito de prevención de riesgos laborales, garantizará la formación de los trabajadores, que estarán dotados de equipos individuales propios para su actividad, y el uso seguro de las máquinas que utilicen. El PALAU se compromete a informar de les condiciones y riesgos específicos del teatro. El representante de la empresa contratada seguirá en todo momento las instrucciones y normas de seguridad.

CLÁUSULA 4.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1.- El procedimiento establecido al efecto es el abierto, tramitación ordinaria y adjudicación a la oferta económica más ventajosa, de acuerdo con lo establecido en las Instrucciones aprobadas por la Comisión Ejecutiva de la FUNDACIÓ.

4.2.- El presente Pliego así como el Pliego de Prescripciones Técnicas se publicarán en http://www.lesarts.com/es/perfil_contratante.html.

CLÁUSULA 5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

5.1.- Se establece un presupuesto máximo de licitación de 175.000 €. (Ciento setenta y cinco mil euros), sin incluir IVA.

5.2.- En cualquier caso, en el presupuesto que oferten las empresas deberá incluirse el coste de la carga de la escenografía en origen, quedando expresamente excluido de dicha oferta el coste de su transporte, cuyo gasto correrá por cuenta del PALAU.

5.3. El Palau se reserva la facultad de poder dejar alguno o todos los ítems descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas desiertos, la no ejecución de algún o algunos de los mismos o como se indica en la condición Segunda la modificación de algún o algunos de los elementos que componen el proyecto.

5.4. No procederá la revisión de precios.

CLÁUSULA 6.- FORMA DE PAGO AL CONTRATISTA.

6.1.- La forma de pago que inicialmente se establece, sin perjuicio que pueda ser mejorada financieramente por las empresas ofertantes, es la siguiente:

- Un primer pago del 30% a la firma del correspondiente contrato.
- Un segundo pago, consistente en el 30%, a la entrega de los elementos que componen la escenografía.
- Un último pago, del restante 40% a los 30 días siguientes a la última representación, previa conformidad del Departamento Técnico.

6.2.- Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria en el plazo indicado, y previa aceptación por parte del PALAU de las facturas presentadas. La empresa designará, en el momento de la formalización del contrato, el correspondiente Código Cuenta Cliente.

6.3.- El pago de las facturas expedidas, tendrán el concepto de pago a cuenta, sujeto a las modificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las partes de escenografía que comprendan.

CLÁUSULA 7.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de la escenografía finalizará el día 3 de Mayo de 2010, fecha en que los elementos de la escenografía deberán estar acabados, entregados y montados. La fecha tope indicada es de obligado cumplimiento, no siendo objeto de negociación su prórroga. En su caso, el plazo de ejecución y entrega, podrá ser mejorado por el contratista.

CLÁUSULA 8.- CAPACIDAD DE LOS CONTRATISTAS.

8.1.- Las empresas ofertantes deberán tener plena capacidad de obrar y acreditar su solvencia económica, financiera y profesional, de conformidad con lo exigido en este Pliego, su actividad deberá tener relación directa con el objeto del presente contrato y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

8.2.- Las empresas licitadoras no deberán estar incursas en ninguna prohibición ni incompatibilidad y acreditarán, especialmente, estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8.3.- Si el PALAU tuviese conocimiento de alguna de estas circunstancias con posterioridad a la celebración del contrato podrá resolverlo dejándolo sin efectos, con derecho a exigir al adjudicatario el resarcimiento por los daños y perjuicios que haya podido causar.

CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

9.1.- Las proposiciones que presenten las empresas se entregarán en el Departamento Jurídico del Palau, de 9 a 14 horas, en las oficinas del PALAU DE LES ARTS "REINA SOFIA", FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA sitas en Valencia, en la Avda. del Saler, nº 1, C.P. 46013. Las propuestas también podrán remitirse por mensajería dentro del plazo y hora señalada al efecto.

9.2.- No se admitirán las propuestas remitidas por correo.

9.3.- El plazo para la presentación de las proposiciones finalizará el día 15 de Enero de 2010 a las 14 horas.

CLÁUSULA 10.- DOCUMENTACIÓN.

10.1.- Los interesados en la construcción de la escenografía presentarán dos sobres cerrados, firmados por los mismos o personas que los representen, en los que deberán figurar el número de identificación del expediente, el objeto del contrato, el nombre o razón de la empresa que concurre y el título de su contenido.

10.2.- Cada licitador presentará una única proposición, de acuerdo con el modelo de proposición económica que se adjunta.

10.3.- La documentación que deberá contener cada uno de los sobres será la siguiente:

SOBRE Nº 1.-

TÍTULO: "DOCUMENTACIÓN GENERAL"

A) Los que acrediten la **capacidad de obrar** de las empresas:

1. Si la empresa fuese persona jurídica mediante la presentación de la **escritura de constitución y modificación**, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea de aplicación. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad se efectuará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación estatutos o acto

fundacional en el que constaren las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

2. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del **documento nacional de identidad** o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
3. Para los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán **poder bastante** al efecto

B) Los que acrediten la **capacidad de las empresas para contratar**:

1. **Declaración jurada del responsable** de no hallarse comprendida en alguna circunstancia de incompatibilidad, modelo que se adjunta como **ANEXO I**.
2. Acreditación de la empresa de estar dada de **alta** en el **Impuesto de Actividades Económicas** mediante la presentación del alta, y en su caso del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.
3. **Certificación expedida por el órgano competente** (Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social) **acreditativa de que las empresas se hayan al corriente en sus obligaciones sociales y tributarias**, y en concreto, de las siguientes circunstancias:
 - ❑ Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Sociedades, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados a cuenta y retenciones que en cada caso proceda.
 - ❑ Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la Declaración Resumen Anual.
 - ❑ No tener deudas de naturaleza tributaria, en periodo de ejecución o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.
 - ❑ Estar inscrita en la Seguridad Social y, en su caso, si se tratase de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen de la misma que corresponda en razón de su actividad.
 - ❑ Haber afiliado, en su caso, en la Seguridad Social y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
 - ❑ Haber presentado los documentos de cotización correspondiente a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquellas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
 - ❑ Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

Para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio del Acuerdo Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción de los registros o presentación de las certificaciones.

Para el resto de empresas extranjeras, la capacidad se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva representación Diplomática Española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local, Profesional, Comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Además, deberá acompañarse informe de la representación diplomática Española sobre la condición de Estado Signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. Asimismo, será necesario que tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

- C) Un dossier que acredite la **capacidad y solvencia técnica y artística** de la empresa participante, indicándose las escenografías construidas durante los últimos cinco años y los teatros o liceos para los que han trabajado. Así como el de disponer de las instalaciones necesarias para el montaje de la escenografía tal y como se establece en la condición 2.6 del presente pliego.

SOBRE NÚM. 2:

TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA

- A) Proposición Económica de acuerdo con el modelo de proposición económica que se adjunta a este pliego como **ANEXO II**, firmado por la empresa ofertante.
- B) Dossier técnico que incorpore todos los demás aspectos relacionados con los criterios de valoración (mejoras técnicas, calidad técnico-artística, programa de ejecución, servicio asistencia, etc.)

CLÁUSULA 11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

11.1.- Los aspectos que serán objeto de valoración para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

1. Proposición económica.....40 puntos.
2. Dossier técnico.....20 puntos.
3. Dossier solvencia técnica.....30 puntos.
4. Ubicación del taller respecto al Palau.....5 puntos.
5. Mejoras ofertadas al proyecto.....5 puntos.

11.2.- El órgano de contratación, vistos los informes jurídicos y técnicos redactados al efecto, tras la apertura pública de ofertas, resolverá libremente sobre la adjudicación del contrato, sin que el precio sea el único factor determinante para la adjudicación, pudiendo declarar desierta la contratación, si

ninguna proposición fuera aceptable, sin que por ello tengan derecho los ofertantes a reclamación alguna.

CLÁUSULA 12.- GARANTÍAS

12.1.- Atendiendo a las particulares características del objeto del contrato y dado que se trata de materiales contruidos expresamente para su montaje en una producción de ópera y que, una vez concluido el montaje, no puede exigirse a su constructor un mantenimiento para posibles futuros usos, se establece una garantía de retención de parte del precio, concretamente del 40%, que será liquidado, una vez desmontada la escenografía y a los 30 días de la última representación de la ópera en el Palau, previa conformidad del Departamento Técnico.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al adjudicatario por el incumplimiento del Programa de Trabajo de la prestación, cuando aquéllas no puedan deducirse del pago de las facturas recibidas del mismo.
- De la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados al PALAU por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.

Todo ello, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudiese instar el PALAU, para el resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasionara al PALAU con motivo de la ejecución del Contrato, y de los gastos originados por demora del adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones.

12.2.- El plazo de garantía se limita al montaje y a su uso durante el período de funciones de la ópera "SALOME" en el Palau de les Arts, concluyendo a los 30 días una vez finalizada la última de las representaciones, tras haberse procedido al desmontaje de la escenografía, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.

CLÁUSULA 13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

13.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir el correspondiente contrato dentro del plazo de quince (15) días naturales, contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación.

13.2.- El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, comprometiéndose en este caso el adjudicatario a entregar al PALAU una (1) copia simple de dicha escritura dentro del plazo de (15) días naturales, contados desde la fecha de su otorgamiento.

CLÁUSULA 14.- GASTOS.

14.1.- Serán por cuenta del Licitador los gastos y tributos de la formalización del Contrato, así como cualesquiera impuestos, licencias, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómico o municipal, que pudieran gravar al Contrato y su objeto, y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

14.2.- Asimismo, son a cargo del adjudicatario los gastos de funcionamiento de la Oficina Técnica que, en su caso, instalase en el PALAU y, en general de todos los gastos de funcionamiento relacionados con sus instalaciones, así como los gastos derivados de la constitución de los correspondientes seguros de todos los vehículos y maquinaria de construcción.

CLÁUSULA 15.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Además de todas las obligaciones y responsabilidades expresamente reflejadas en este Pliego y en el correspondiente contrato, el adjudicatario está obligado, en la ejecución de la escenografía, al cumplimiento de lo siguiente:

a) Seguro de responsabilidad civil

El adjudicatario se obliga a contratar una póliza que asegure a todo riesgo la totalidad de los elementos construidos por el valor mínimo del coste del contrato, así como a pagar a su cargo la prima correspondiente hasta el término de la garantía.

Dicha empresa se responsabiliza del encargo efectuado, de forma directa y personal y con total indemnidad para el PALAU, ante cualquier reclamación de terceras personas por los daños y perjuicios o por vulneración de sus derechos que tengan por causa la ejecución normal o anormal del presente contrato. Siempre que dichos daños sean consecuencia de la fabricación realizada por el adjudicatario.

b) Obligaciones laborales y sociales.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, y de prevención de riesgos laborales, siendo responsable de las posibles contingencias que se pudieren derivar de su incumplimiento.

c) Cumplimiento de plazos e indemnizaciones.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del Contrato. Será de cuenta del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que, como consecuencia de la ejecución de este Contrato, se causasen al PALAU o a terceros, o en su caso reparar o sustituir los bienes dañados que sean susceptibles de ello. A estos efectos, el adjudicatario vendrá obligado a incluir en la póliza de seguro la cobertura de posibles contingencias de la que se

derive responsabilidad civil por daños a terceros y los riesgos de siniestros a personas e instalaciones.

d) Plazo para comprobación de datos.

Con carácter previo al inicio de la construcción de la escenografía, El adjudicatario, a modo de acta de replanteo, comprobará los datos técnicos y medidas sobre el escenario del Palau, así como los posibles obstáculos o dificultades que puedan hacer inviable la posterior ejecución de la escenografía, y en este caso, lo pondrá en conocimiento del PALAU, en el plazo más breve posible.

e) Subcontratación y cesión del contrato.

La subcontratación requerirá la autorización previa y expresa del PALAU y no implicará cambio en la relación contractual, que se mantiene inalterable con el adjudicatario.

No será posible la cesión del contrato, sin autorización previa y expresa del PALAU.

f) Propiedad de los trabajos

Los trabajos que se realicen con base a este contrato, serán propiedad del PALAU.

CLÁUSULA 16.- RECEPCIÓN DE LA ESCENOGRAFÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

16.1.- Efectuadas las prestaciones convenidas, de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción del PALAU, se procederá a la recepción de la escenografía con la concurrencia de un técnico designado por el PALAU y el adjudicatario, levantando acta que firmarán los concurrentes. El acta sólo se firmará si merece la conformidad de la Dirección Técnica del PALAU y así se hace constar expresamente.

16.2.- La recepción de la escenografía se realizará de acuerdo con un calendario de entregas que será elaborado por el adjudicatario y el Director Técnico del Palau. Cualquier retraso posible que pudiese sufrir dicho calendario, por razón que el PALAU entienda no justificada, supondrá una penalización, como mínimo de un aplazamiento de los pagos correspondientes, y posiblemente incluyendo una reducción en el pago correspondiente a los daños sufridos por el PALAU por motivo del retraso

16.3.- Una vez descargada en el PALAU, se procederá a la instalación de la misma, de conformidad con el correspondiente manual de instalación y con la asistencia técnica de los miembros de la empresa adjudicataria que fuere necesario para su correcta ejecución.

16.4.- Cuando la escenografía no se halle en estado de ser recibida se hará constar así en el acta, señalándose los defectos observados, dando las instrucciones precisas por escrito, fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el adjudicatario no lo hubiere efectuado podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

16.5.- La Recepción de la Escenografía constituirá un documento que acredite "ha sido construida correctamente y completada de acuerdo con el Proyecto y los términos del Contrato en su más amplio alcance".

En particular, estará condicionada a:

- Buena ejecución de los trabajos de acuerdo con las condiciones contractuales.
- Eliminación de defectos observados.

16.6.- El plazo de garantía será contado desde el día siguiente al de la recepción de conformidad de la escenografía, transcurrido el cual, sin objeción por parte del PALAU quedará extinguida la responsabilidad del adjudicatario.

16.7.- A los efectos de la extinción de la garantía y liquidación del contrato, una vez finalizada la producción, el Director Técnico redactará un informe sobre el estado de la escenografía. Si éste fuera favorable, se procederá a la liquidación del contrato.

16.8.- Podrá ser objeto de recepción parcial aquellas partes de la escenografía susceptibles de ser ejecutadas por fases y que puedan ser entregadas para su uso independiente.

16.9.- Dentro del plazo de garantía del contrato, el adjudicatario tendrá la posibilidad de ser informado del uso, conservación y buen estado de la escenografía.

CLÁUSULA 17.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por su **conclusión o cumplimiento**, o bien por su **resolución**.

a) Cumplimiento:

Concluida la Escenografía, se procederá a su Recepción, de conformidad con lo previsto en la cláusula 16.

A partir de la Recepción, el plazo de garantía será el reseñado en la Cláusula 12.

b) Resolución:

Son causas **de resolución** del contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las Cláusulas contenidas en el presente Pliego o en el contrato.
- La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil del CONTRATISTA, salvo que el patrimonio y organización de la sociedad extinguida sea incorporado a otra entidad, asumiendo esta última las obligaciones de aquella y siempre que la nueva entidad, en el plazo de un mes, ofrezca llevar a cabo el contrato en las condiciones estipuladas.
- La interrupción de los trabajos sin justificación.
- Mutuo acuerdo.
- Imprudencia temeraria en la construcción de la escenografía.
- Por subcontratación y/o cesión a terceros del contrato sin autorización del PALAU.
- Retraso atribuible al CONTRATISTA de más de una (1) semana en el Programa de Trabajo, que lleve consigo la imposibilidad de cumplir con los plazos y/o ítems contractuales.
- El incumplimiento de las cláusulas que en cuanto a calidad de trabajos vengan indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Normativa existente o que entre en vigor con carácter de obligado cumplimiento durante el periodo de vigencia del Contrato.
- Incumplimiento grave o reiterativo del Plan de Seguridad y Salud y de prevención de riesgos laborales.
- Incumplimiento grave o reiterativo de las instrucciones de la DIRECCIÓN TÉCNICA y de PRODUCCIÓN del PALAU.
- La suspensión de pagos, concurso de acreedores o la declaración de quiebra del CONTRATISTA.

Una vez producida la resolución del contrato, el PALAU tomará posesión de la escenografía, quedando expresamente autorizado por el CONTRATISTA a retirar y almacenar cuantos elementos y materiales se correspondan con la misma.

CLÁUSULA 18.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

18.1.- El PALAU podrá reclamar al adjudicatario el resarcimiento de daños y perjuicios que se produzca como consecuencia de cualquier incumplimiento de éste o del personal vinculado laboralmente al mismo.

18.2.- La estimación de los daños y perjuicios tendrá en cuenta, entre otros factores, el retraso que se produzca en la inversión proyectada y las indemnizaciones que el PALAU tuviera que afrontar frente a terceros.

CLÁUSULA 19.- PENALIDADES.

19.1.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del Programa de Trabajo y de los plazos parciales y totales de ejecución del contrato.

19.2.- En caso de demora en los plazos parciales o en el plazo final de ejecución del contrato por causa imputable al adjudicatario, la propiedad podrá optar por prorrogar el contrato, si fuese viable, por la resolución del contrato, previa audiencia al contratista.

19.3.- El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios, a que pueda tener derecho la propiedad, originados por demora en la ejecución de la escenografía.

CLÁUSULA 20.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA ESCENOGRAFIA ("AS BUILT")

20.1.- Con anterioridad a la recepción de la escenografía, el adjudicatario deberá entregar al PALAU, la siguiente documentación técnica:

- Dos colecciones de planos definitivos, conforme a escenografía, incluyendo posibles instalaciones, en los que se habrán recogido todas las variaciones al Proyecto original que se hayan producido en el transcurso de la construcción, acompañados de una memoria explicativa y detallada de todas las variaciones introducidas, así como el soporte magnético correspondiente a ambos (planos y memoria).
- Tres ejemplares de los Manuales de Instalación, Operación y Mantenimiento de la totalidad de los elementos e instalaciones incluidos en la escenografía, así como certificados de fabricación y homologación de las mismas, que el CONTRATISTA se encargará de reunir, tanto si ha sido realizador de los mismos, como si han sido realizados por terceros.
- Una propuesta de los citados Manuales, en forma y contenido aprobados previamente por la DIRECCIÓN TÉCNICA del PALAU, deberán ser entregados para su aprobación.
- Boletines o Actas de puesta en marcha de las instalaciones siendo responsabilidad del CONTRATISTA la realización y tramitación de los correspondientes proyectos oficiales y de cuantos permisos sean necesarios para la legalización de las instalaciones ante los Organismos Oficiales o empresas suministradoras correspondientes.

- La entrega de la documentación "As Built" se realizará de forma fasciculada, en función de la terminación de los capítulos de construcción de los Ítems escenográficos proyectados.

20.2.- Dicha documentación deberá ser aprobada por la DIRECCION TÉCNICA del PALAU, viniendo obligado el CONTRATISTA a efectuar o hacer efectuar todas las correcciones que le sean indicadas. La entrega de la citada documentación es perceptiva para proceder a la Recepción de la escenografía, momento en el que el Contratista deberá aportar Certificado suscrito por la DIRECCIÓN TÉCNICA del PALAU, en el que se haga constar que la documentación "as built" solicitada es correcta, completa y que cumple con lo establecido en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA 21.- CONDICIONES ADICIONALES.

21.1.- MODIFICACIONES AL PROYECTO

El Adjudicatario no está autorizado a introducir variaciones y/o modificaciones en la ejecución del Proyecto, aunque ello no suponga sobre coste económico, sin la previa autorización del PALAU.

21.2.- DELINEACIÓN Y TOPOGRAFÍA

Salvo los planos inicialmente entregados por el PALAU, todos los trabajos de delineación o topografía son por cuenta del adjudicatario. Se entiende que en este apartado están incluidos todos los replanteos necesarios, el mantenimiento de los mismos, y las reparaciones a que hubiera lugar, sea quien sea el responsable de que el replanteo haya sufrido desperfectos.

21.3.- DOCUMENTACIÓN "AS BUILT" Y PLAN DE MANTENIMIENTO

La documentación "as built" así como el plan de mantenimiento, si corresponde, se considera parte integrante de la obra y, por lo tanto, no tendrá lugar la recepción de la misma, en tanto en cuanto no esté entregada y de forma correcta la documentación "as built" y el plan de mantenimiento.

CLÁUSULA 22.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Ambas partes se someten, además de lo establecido en el presente Pliego, a lo fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a las Instrucciones de la FUNDACIÓ aprobadas por la Comisión Ejecutiva y, en lo que sea de aplicación, a las disposiciones vigentes en materia de contratación, que sean de aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

CLAUSULA 23.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre interpretación o modificación del contrato, será resueltas por los Juzgados y Tribunales ordinarios de la Ciudad de Valencia, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

Valencia, 28 de diciembre de 2009

**Enterado y conforme
EL CONTRATISTA**

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., con D.N.I. nº.....
expedido en, con fecha.....
nombre y representación de
con domicilio social en
provincia de calle.....
..... número....., teléfono..... y fax.....
e-mail..... y C.I.F. nº
con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa según
poder otorgado ante el Notario de.....
D./Dña..... con fecha.....
nº de protocolo.....

DECLARA, bajo su responsabilidad, que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, hallándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no habiéndose dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de 20....

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con D.N.I. nº.....
expedido en, con fecha.....
en nombre y representación de con
domicilio social en C.I.F. nº..... provincia
decalle.....
.....número, teléfonofax.....
e-mail.....

EXPONE

PRIMERO: Que desea tomar parte en la CONTRATACIÓN del expediente relativo a la construcción de los elementos estructurales de la escenografía de la obra: "SALOME" y ofrece llevarlo a cabo con un **precio de:**

ITEM 1 SUELO.....	€ más IVA
ITEM 2 PARED CILINDRO	€ más IVA
ITEM 3 ESFERA€ más IVA
ITEM 4 RAMPA	€ más IVA
ITEM 5 EMBOCADURA ESPEJO + PANTALLAS.....	€ más IVA
ITEM 6 SOFÁ SERPIENTE.....	€ más IVA

SEGUNDO: Que conoce y acepta íntegramente los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, para la CONTRATACIÓN de este expediente, a los cuales se somete en todas sus partes y que son base para esta contratación.

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR